Leocadio López y Crespo
(1856)

AGUSTÍN LÓPEZ DEL BAÑO

C

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CARRERA LITERARIA DEL ALUMNO

D. Agustin Lopez del Baño natural de provincia de

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Año académico	de 18	á 18	Curso	Núm.
	de 18	á 18	id.	id.
	de 18	á 18	id.	id.
	de 18	á 18	id.	id.
	de 18	á 18	id.	id.

FACULTAD DE

de 18	á 18	id.	id.
de 18	á 18	id.	id.
de 18	á 18	id.	id.
de 18	á 18	id.	id.
de 18	á 18	id.	id.
de 18	á 18	id.	id.
de 18	á 18	id.	id.

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 · AÑO DE 1839.

D.n José de Molina y Vallejo Pro. Cura Parroco y Beneficiado dela unica Yglesia Parroquial de Nra. Señora S.ta Maria de esta Villa de Mayrena del Alcor; Certifico: que en el libro corriente de Bautismos al folio 204. hay una partida que copiada á la letra es como sigue =

Partida. En la villa de Mayrena del Alcor Provincia y Arzobispado de Sevilla, [illegible] y Nueve de Enero de mil ochocientos treinta y Nueve Años, Yo D.n José de Molina y Vallejo Cura Parroco y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de Nuestra Señora S.ta Maria dela Asumcion Bauticé Solemnemente á un Niño que Nació el dia diez y seis del referido Mes y Año alas cinco dela tarde, hijo legitimo de D.n José Maria Lopez del Baño Natural de Montilla su exercicio Medico y de D.a Leocadia Diosdado su legitima Muger Natural de Zafra sus abuelos Paternos D.n Agustin Lopez del Baño y D.a Maria dela Rosa Lucena, Naturales de Montilla; Maternos D.n Joaquin Diosdado y D.a Manuela Leon, naturales de Zafra; sele puso por Nombre, Agustin Marcelo Fulgencio dela Santisima Trinidad. Fue su Madrina D.a Maria del Amparo Lopez del Baño, Natural de Sevilla de estado soltera, ala que adverti el parentesco espiritual y obligaciones q. por el contraen, fueron testigos D.n Juan Dias Sochantre de esta Yglesia y D.n Felipe Calbo Medico de esta Villa, y para que conste extendi y autorisé esta Partida en el libro de Bautismos de esta Parroquia á veinte de Enero de mil Ochocientos treinta y Nueve = D. José de Molina y Vallejo =

Consuerda ala letra con su original al que me remito y p.a que conste apeticion de parte legitima doy la presente que firmo en esta Villa de Mayrena del Alcor á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y Nueve =

D. José de Molina y Vallejo Cu.a

Legalisac.n Yo el infrascrito escribano por S. M. de

Benitas Nat. de esta Villa, encargado en
Despacho de la Publica doy fe: q. D. Jose
de Molina y Vallejos por quien apare-
ce dada y firmada la anterior certi-
ficacion es Cura Parroco de esta Villa,
fiel, legal y de confianza y á sus
escritos y certificaciones se dá entera
fe y credito en juicio y fuera de el.
Y p.a q. conste de pedimento de parte
legitima signo y firmo la presente en
la Villa de Mairena del Alcor á 25 de
Enero de ~~mil~~ ochocientos treinta y
nueve — enmendado — mil — vale

888

Juan M.a Carmona

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE ____ AÑO de 1850 NÚMERO 2.

D. Agustin Lopez del Baño y Diosdado,
de Once años de edad,
natural de Mairena del Alcor,
Provincia de Sevilla,
Diócesis de Ydem,
hijo de D. Jose Maria y de D.ª Leocadia Diosdado,
avecindados en esta capital
calle de Argüijo núm. cuatro,
solicita matricularse para el curso de 1850 á 1851, en el curso primero de la escuela especial de comercio,
Vive en esta ciudad calle de Argüijo casa núm. cuatro,
Está encargado á D. su referido padre, que
vive en Sevilla calle de ____ núm. ____

Sevilla 13 de Diciembre de 1850.

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.

Jose Lopez del Baño

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

Agustin Lopez del Baño

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE de Comercio NÚM. 2

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Agustin Lopez del Baño, en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Una	Superior	Bueno	Ninguno	Buena

Sevilla 31 de Diciembre de 1850

Man.l Le Roux

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

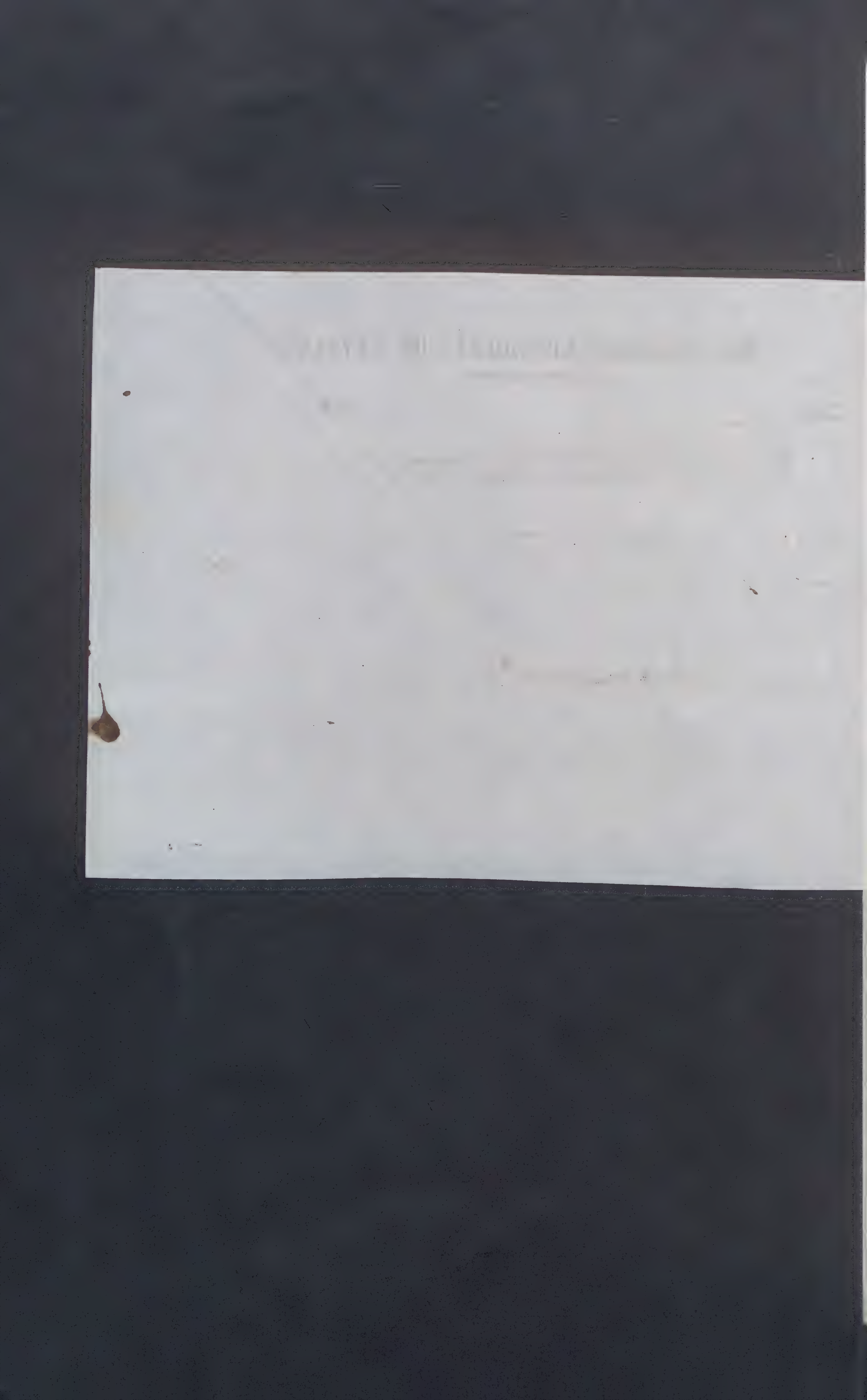
CLASE de Comº **NÚM.** 2

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Ang.º Lafuente de Ramos en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
ninguna	Buena	id	N	B

Sevilla 31 de dicie de 1850

[illegible signature]



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851

INSTITUTO AGREGADO Á ELLA.

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1851

NÚM. 2

D. Agustin Lopez del Baño alumno de la Clase de Com.ª ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de Sobres.te

Sevilla 14 de Febrero de 1851

V.º B.º Agustin Moreno

Man.l Le Roux

[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE *primero* NUM. *2*

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. *Agustin Lopez del Baño* en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Una	*Superior*	*Superior*	*Ninguno*	*[illegible]*

Sevilla 31 de Marzo de 1851

Man.l Le Roux

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE de Matemᵗ. Escuela de Comᵒ. NÚM. 2

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Agustin Lʳ. del Baño en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Cinco Volᵗˢ.	Bueno	id.	Ningᵒ.	Buena

Sevilla 14 de Abril de 1851

Sanjurjo

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851

Escuela especial de Comercio

Instituto **AÑO** 1.º **NÚM.** 2

D. Agustin Lopez del Baño
ha merecido en los exámenes generales generales *las censuras siguientes,*

En la asignatura	1.ª	Aprobado
En la	2.ª	Aprobado
En la	3.ª	
En la	4.ª	
En la	5.ª	
En la	6.ª	
En la	7.ª	

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Mediano

Sevilla 16 *de* Junio *de* 1851

Lic. A. Moureal [illegible]

Manl. [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Escuela de Com.º

Inst.º

CURSO DE 1850 Á 1851

AÑO 1.º **NÚM.** 2

D. Agustin Lopez del Baño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Frances	Regularmente
2.ª de Matem.s	40
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 16 *de* Junio *de* 1851

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Lic.do [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 18 50 Á 1851

Escuela de Comº
Instituto

AÑO 1º

NÚM. 12º

D. Agustin Lopez del Baño.
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de francés	Regte
2.ª de matematicas	Bueno
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 16 de Junio de 1851

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Sanjurjo

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851.

Escuela especial de Comercio.

Instituto

AÑO 1.º

NÚM. 2.

D. Agustin Lopez del Baño.
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Francés	Mengte
2.ª de Matemáticas	Magte
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 16 de Junio de 1851

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Man.l Lebron

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE Comercio AÑO 2º NÚMERO 6

D. Agustin Lopez del Baño
de 12 años de edad
natural de Mairena del Alcor
Provincia de Sevilla
Diócesis de Ydem
hijo de D. Jose Maria y de D.ª Leocadia Diosdado
avecindados en esta ciudad
calle de Arquijo núm. 4
solicita matricularse para el curso de 1851 á 1852 en 2.º año de la Carrera Mercantil
Vive en esta ciudad calle de Arquijo casa núm. 4
Está encargado á D. su padre que vive en Sevilla calle de espresada núm 4
Sevilla 29 de Setiembre de 1851

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.
...e Lopez del Baño

FIRMA DEL ESTUDIANTE.
Agustin Lopez del Baño



Sr. Rector de la Univ.ad liter.a de esta Capit.al

Agustin Lopez del Baño y Diosdado, alumno del segundo año de la carrera mercantil, á V.S. con el respeto debido hace presente: que se halla enfermo desde el diez del actual é imposibilitado para asistir á su clase, como lo acredita la adjunta certificacion facultativa; y por tanto

Á V.S. suplica se sirva dar la orden oportuna á fin de que no le sean calificadas como voluntarias las faltas que se viere precisado á hacer.

Asi lo espera de la notoria rectitud y bondad de V.S., cuya vida conserve Dios. Ntro. Sr. muchos años. Sevilla 12 de Marzo de 1852.

Agustin Lopez del Baño
y Diosdado

Es cierto que este interesado se halla en cama desde el dia once con una inflamacion en la articulacion del pie izquierdo. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Francisco Porrúa

Sr. Rector de la Univ.ad liter.a de esta Capit.al

Rio 15 de Março de 1851.

Apresente com [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Cumpra-se [illegible]

neral, hierro, cobre, estaño, plomo, carbon mineral, plata, oro, platino azogue &c.ª jaspes, marmoles &c.ª

Sevilla 14 de Junio de 1855

Agustin Lopez del Baño

Examen de Derecho mercantil y geografía fabril

44. Arribada forzosa, cuando es justa, venta de Generos averiados. Naufragio: Sobre quien recae la responsabilidad. Prescripcion de las acciones del Com.to maritimo. 8.
93. Posesiones inglesas y Rusas en America. 10
20. Obligaciones del librador respecto del tomador. Cuando se dirá q.e está hecha la provision. 15.
18. Forma de la letra de Cambio. Letras imperfectas 15
40. Contrato de fletamento; su Celebracion. Obligaciones del fletante. Obligaciones del fletador. Efecto de los Casos fortuitos q.e retardan o imposibilitan el viaje 10.
55. Posicion, confines, estension, poblacion, clima de España: su division administrativa. 15.
23. Obligac.es del pagador respecto del portador: que es aval y q.e Obligaciones nacen del aval. 15.
62. Descripcion de Castilla la vieja 13.
54. Producciones de Europa en los tres reinos de la naturaleza. 13.
24. De la intervencion: obligaciones q.e emanan de la intervencion. 14

20. en el programa y 15 de merito.

El librador tiene obligacion de proveer de fondos al pagador para q.e el portador o tomador no quede defraudado. Si por su causa diese motivo a el protesto son de su cta todos los gastos y perjuicios q.e este origine. Se entiende haber hecho provision de fondos cuando se deduzca por los libros o comprobantes del librador y pagador, existia en poder de este al vencimiento de la letra, igual o mayor cantidad q.e el valor de esta.

18, y 15 de merito.

La forma de la letra de cambio es la siguiente =

N.o 48767 Son $ 1000 rs

Sevilla 14 de Junio de 1855.

A 8 dias vista se servirá V. mandar pagar por esta 1.a de cambio, la cantidad de mil $, a la orden de D. Antonio La Madrid, valor recibido de dho Sr. y q.e anotará V. en cuenta segun aviso de hoy.

Agustin Lopez del Baño

Al S. D. Antonio Canto.
Madrid.

Se llaman letras imperfectas aquellas a las q.e

21, y 14 de merito.

Se entiende por intervencion el acto por el cual una tercera persona se obliga á pagar una letra caso de haber sido protestada. Si se presentasen varios á la intervencion se le concederá al q. se obligue á pagar por el librador.

El que acepta una letra por intervencion tiene obligacion de pagar ó aceptar la letra intervenida y de avisar al intervenido de haberlo hecho. El interventor habiendo pagado la letra intervenida adquiere los mismos derechos del portador si cumple las obligacs. q. la ley impone á este y con las siguientes limitaciones: 1a Si paga por el librador solo este es responsable. 2a Si paga por alguno de los endosantes son responsables los q. lo hubiesen sido antes del intervenido; y el librador.

23, y 15 de merito.

Las obligaciones del pagador respecto del portador se reducen á aceptar la letra cuando se le presente á ello y la de pagarla llegado el termino de su vencimiento.

Se entiende por aval el afianzamiento del pago de las letras de cambio por distinta persona q. la del endosante ó aceptante: este afianzamiento se puede hacer ó en la misma letra ó en documento separado. El aval es limitado si la garantia que se ha prestado se refiere solo á tiempo cantidad ó determinada persona y no sufre mas responsabilidad q. la q. el contrayente se impuso. Pero si fuere ilimitado el otorgante es responsable al pago de la letra.

40, y 16 de merito.

Se entiende por contrato de fletamento el convenio q. celebra el naviero ó Capitan de un buque y la persona q. intenta cargar mercaderias ú otros efectos en él para su conduccion maritima mediante una cantidad q. se llama flete. La celebracion de este contrato debe celebrarse en una poliza q. lleva su nombre de la q. cada contratante debe recoger un egemplar, firmado por ellos y caso q. alguno no supiere escribir por testigos. Debe tener los requisitos siguientes: 1o La clase nombre y porte del buque: 2o El puerto de su matricula y pabellon: 3o Los nombres, apellidos y domicilios del Capitan, del naviero (caso q. este sea el q. lo contrate) y del fletador 4o puerto de carga y descarga. 5o No de toneladas, peso ó medida de los efectos q. se han de conducir. 6a Flete q. se halla de pagar 7a El tanto q. se haya de dar al Capitan por capa. 8a El tiempo q. se ha de invertir en la carga y descarga 9a Las estadias y sobre estadias 10 todos los pactos especiales en q. hayan convenido las partes.

El fletante debe cuidar de ellas desde el momento q. se cargan hasta su descarga: tambien debe caso q. en el puerto de la descarga no aparezca el consignatario presentarse al tribunal de comercio para q. nombre un depositario del. tambien seguir el rumbo q. se haya ~~estipulado~~ convenido á no ser q. haya justa Causa. El fletador debe poner en el muelle en el tpo. estipulado, las mercancias. Pagar la capa q. se haya estipulado. Cuidar q. en el puerto de la descarga haya quien reciba los efectos. Los Casos fortuitos son cerramiento de puertos, declaracion de guerra, cesacion de relaciones Comerciales ó temor de piratas. los efectos en gral. de estos casos los satisfacen los Cargadores.

4 Li. y 8 de merito.

Se llama arribada forzosa aquella q. proviene de: quebranto grande en el buque que lo imposibilite para llegar al puerto de su destino: temor fundado de piratas: guerra abierta entre la nacion á que pertenezca y aquella á q. va destinado. Caso q. por cualquiera averia haya necesidad de vender algunos generos, q. se hayan llegado á perder se deben hacer en pp.ca subasta adjudicandose al mejor postor.

Caso que haya naufragio debe salvarse lo mas precioso y principalmente los libros. La responsabilidad de este accidente recae sobre el capitan si á pesar de las instrucciones del piloto y demas oficiales hubiese obrado arbitrariamente, y se le puede probar fue á causa de su impericia ó mala fé y tambien puede recaer sobre el piloto si, á de la prueba, dirigió mal la nave.

Tiempo de las prescripciones.

Las cantidades dadas para reparar el buque á los 5 años.
Vituallas y demas provisiones de la nave al año.
Los salarios del equipage al año de concluido el viage.
Entrega del cargamento y reclamacion de averia al año de haber arribado el buque
Los fletes para su cobro á los seis meses de entregados los efectos
Prestamo á la gruesa y seguros á los 5 años

55 y 15 de Merito.

La España se halla situada en la parte meridional de la region occidental de Europa. Confina al N. con Francia y el golfo de Gascuña: al E el Mediterraneo: al O. el Portugal y el Atlantico al S. el Oceano Atlantico, el estrecho de Gibraltar y el Mar Mediterraneo. Su estension es de 30,000 leguas cuadradas. Su poblacion es de 24,000,000 habitantes. Clima de esta nacion es templado; sin embargo al N. es frio y al S es caluroso. Para su division administrativa se divide en 49 provincias q. son: en Galicia: La coruña, Pontevedra, Lugo y Orense: en las Prov.^as Vascongadas: Vizcaya, Guipuzcoa y Alava. Principado de Asturias, Oviedo: en el R.^o de Navarra, Navarra: en el Principado de Cataluña, Barcelona, Tarragona, Lerida y Gerona. En el R.^o de Valencia. Valencia, Castellon de la Plana y Alicante. En el R.^o de Murcia. Albacete y Murcia en el R.^o de Granada, Malaga, Granada y Almeria: en el R.^o de Andalucia, Sevilla, Cadiz, Huelva, Cordova, Jaen: en el R.^o de Leon, Zamora, Valladolid, Palencia, Salamanca y Leon: en Estremadura, Caceres y Badajoz. En Castilla la Vieja, Soria, Segovia Logroño Santander Avila. En Castilla la Nueva: Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, y Guadalajara: en Aragon: Zaragoza, Huesca y Teruel.

62 y 13 de merito.

Castilla la vieja confina al N. con el Golfo de Gascuña: al E. con las prov.^as Vascongadas, Navarra y Aragon: al S. con Castilla la Nueva y al O con el R.^o de Leon. Sus productos principales son en el r.^o vegetal, cereales en abundancia, vino, aceite, garbanzos C.^a en el r.^o animal, ganado caballar, mular, lanar C.^a en el r.^o ~~animal~~ mineral hierro carbon de piedra canteras de jaspes y marmoles. Su industria de lo lla muy atrasada reduciendose á algunos paños vastos y balletas para uso del pais. Las pocas vias de trasporte q. atraviesan este pais, hace que sea uno de los mas pobres de la peninsula.

54 y 13 de Merito

La Europa produce en el r.^o animal: en los salvajes; elefantes, lobos, zorros osos C.^a: domesticados, caballos, asnos, ~~[illegible]~~ perros, toros, mulos C.^a en el reino vejetal, cereales de todas clases. Aceite, vino pasas palmeras, ebanos, cañas, maderas de construccion C.^a: en el r.^o mi

1.ª

Reducir un poligono á otro equivalente que tenga un lado menos.

Sea el pentagono A.B.C.D.E. si por el vertice E hago pasar una paralela a BE dia gonal del pentagono A.B.C.... y junto el punto E' con el punto A' digo que el pentagono A.B.C.D.E. es equivalente al cuadrilatero BCDE'. Efectivamente los triangulos EBA é BAE' son equivalentes 1.º por tener la misma Altura 2.º por tener una misma base; luego en lugar del triangulo BAE podré sustituir su igual BAE' luego queda reducido a uno menos el nº. de lados que era lo que queriamos demostrar.

2.ª

Tirar una tangente comun a dos circulos.

Supongamos resuelto el problema y que la PP' sea la tangente tiraremos los radios OP y O'P' á los puntos en que la PP' toca á las circunferencias O y O': ahora tiremos la paralela RO' á OP' desde el punto O' y tendremos un rectangulo porque siendo por construccion O'P' perpendicular a PP' y por consiguiente su paralela OR y pudiendo decir lo mismo con respecto a O'P' los cuatro angulos son rectos luego la figura es un rectangulo pero como en todo rectangulo los lados opuestos son paralelos e iguales tendremos que OR es la diferencia de los radios OP, O'P': ahora pasemos a la sintesis: tiremos una circunferencia cuyo radio sea la diferencia de los OP y O'P' por el punto en que OP corta a la circunferencia tirese hasta encontrar á O' una recta: tirese una recta paralela á esta recta y esta será la tangente pedida

3.ª

Inscribir un circulo en un triangulo.

Una circunferencia se inscribe en un triangulo bisecando sus tres angulos y en el punto en que se cortan es el centro del circulo desde el cual con un radio tal como OA OB &c. se describe una circunferencia la que estará inscrita al triangulo dado. En efecto tenemos que las bisectrices AO, BO y CO se cortan en un punto O equidistante de los tres lados luego si hacemos centro en ese punto con un radio igual á OC tendremos el circulo pedido

4.ª

En todo triangulo oblicuangulo el cuadrado de uno de los otros mas ó menos el duplo del producto de uno de los lados por la proyeccion del otro sobre él

Sea el triangulo P.Q.R: si desde el vertice Q bajo la perpendicular QO á P.R tendré en el triangulo rectangulo P.O.Q que $P.Q^2 = OP^2 + OQ^2$ y en el otro QOR tambien tenemos que $RQ^2 = OR^2 + OQ^2$ asi pues siendo $RO = PR - OP$ ó $OR^2 = PR^2 - 2.PR \times OP + OP^2$ con lo que tenemos que sustituyendo en la 1.ª ecuacion $P.Q^2 = OP^2 + OR^2 + OQ^2$ en vez de OR^2 su equivalente resultara $QP^2 = OP^2 + QR^2 + PR^2 - 2\,P.R \times OP + OP^2$ ó lo que es igual $QP^2 = QR^2 + PR^2 - 2\,PR \times OP$. Si hubiera sido un triangulo obtusangulo el resultado hubiera sido $+ 2\,PR \times OP$.

Dejo de contestar á la otra no por no saberla sino porque no me han dado lugar á concluirla

Agustin Lopez del Baño

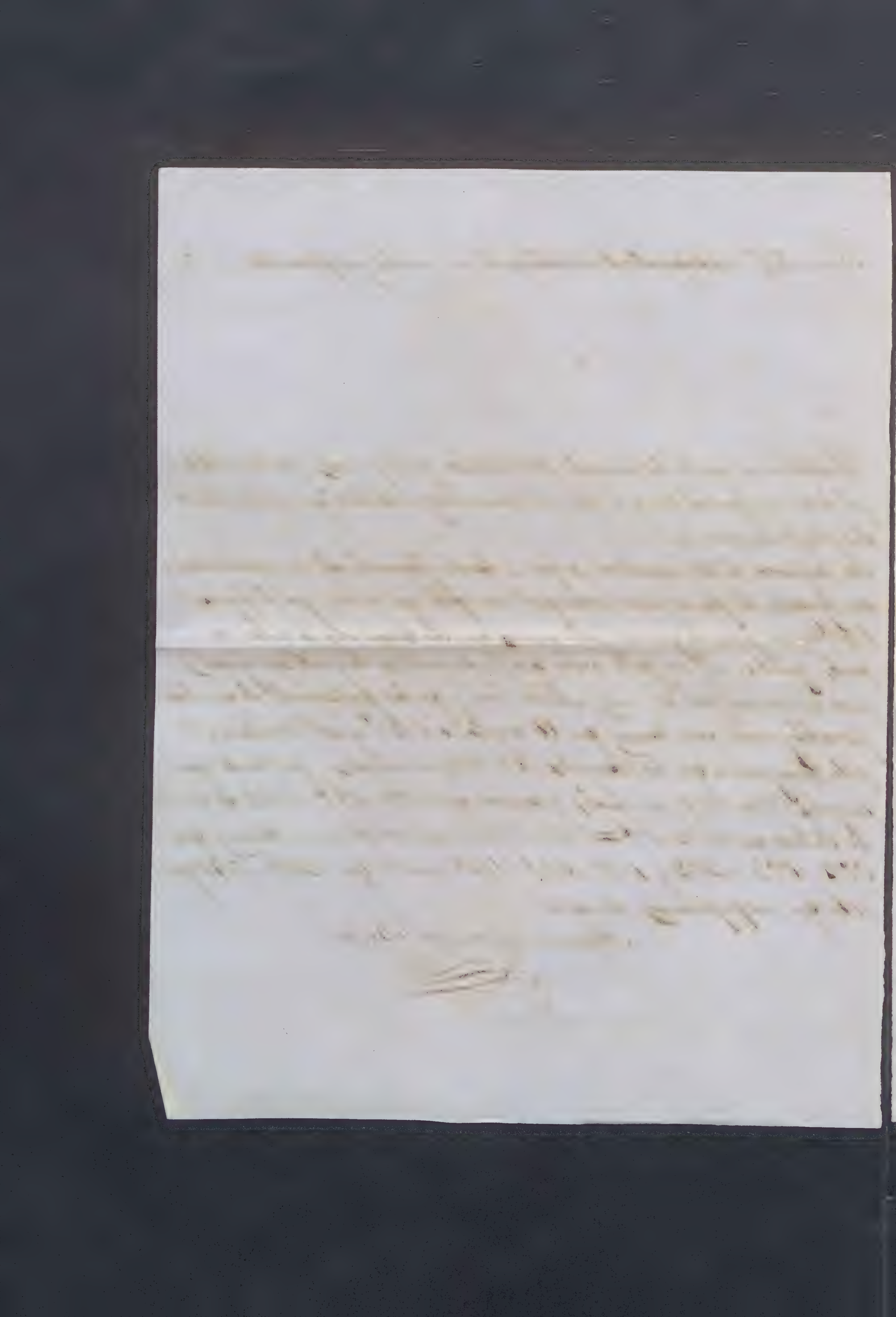
Pregunta 7. Las diagonales de un rectangulo son iguales, y recíprocamente - - - 2.

A B
D C
O

En efecto tenemos que los dos triangulos ACD, CBA son iguales por rectos y tambien el lado y el lado AB igual al DC y el lado BC comun, luego se deduce que los otros dos lados AC y D son comunes.

La recíproca de este enunciado, es que si las dos diagonales de un cuadrilatero son iguales, la figura es un rectangulo: en efecto ya sabemos que la figura ABCD es un paralelogramo pues vemos que sus diagonales, se cortan en partes iguales; solo me falta probar que los angulos en B y en C son iguales, pues su suma vale dos rectos. Ahora bien y por las propiedades de que todo paralelogramo goza tenemos que OC es igual á OB é igual tambien OD. y de consiguiente que los triangulos COD, COB, son isosceles y por tanto que angulos OCB, OBC son iguales y tambien que OCD = ODC = OBA de donde se deduce que OCB + OCD = OBC + OBA, ó reduciendo como tenemos que OCB + OCD = BCD y OBC + OBA = CBA resulta que BCD = CBA que es lo que nos propusimos demostrar.

Agustin Lopez del Baño

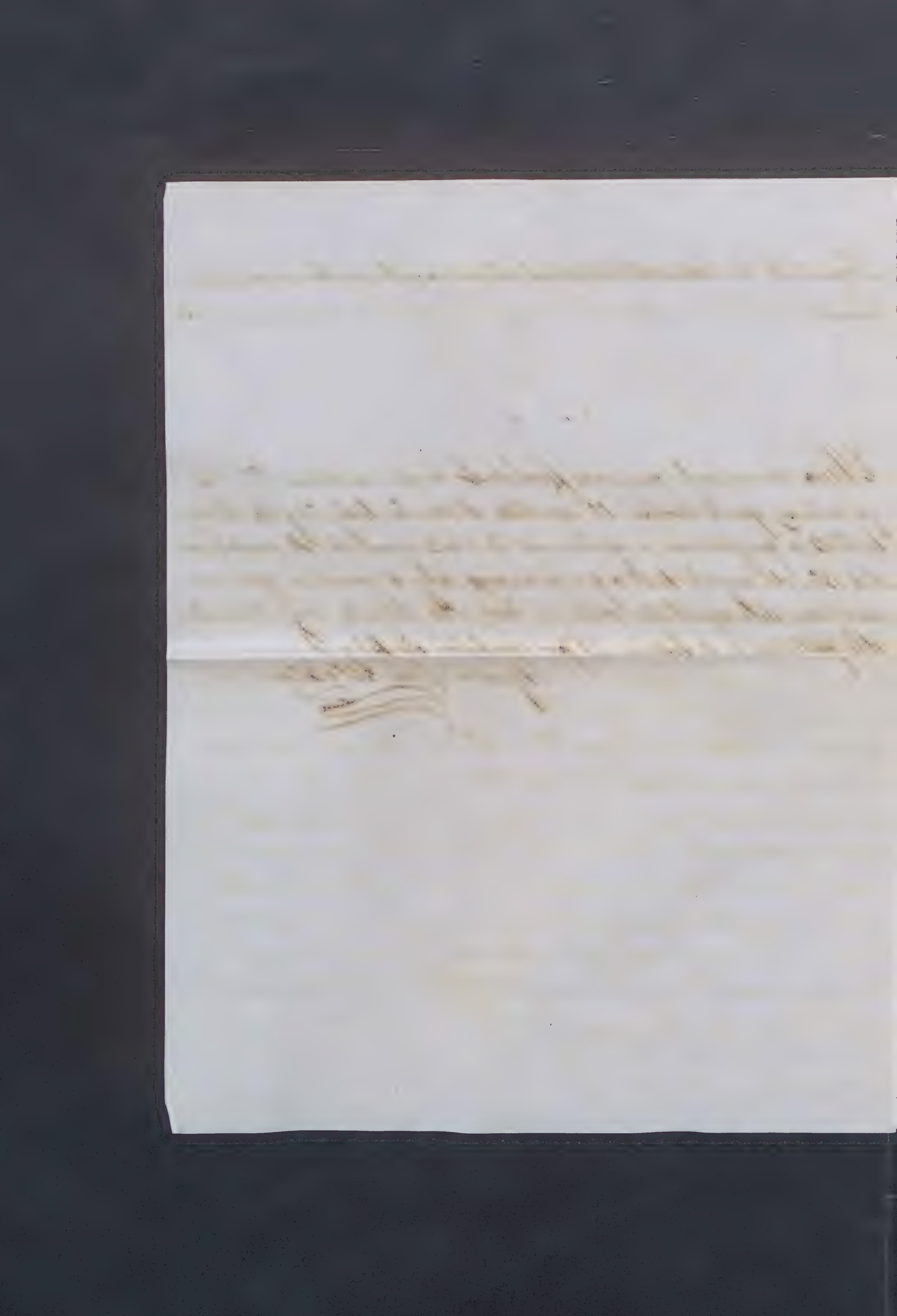


Pregunta 11. Las bisectrices delos tres angulos de un triangulo se cortan en un mismo punto — — — — — — — — — — — — — — 3

A, B', C', O, C, A', B

Para demostrarlo con mas facilidad las dos visectrices CC', BB': ya sabemos que la bisectriz CC' equidista de ambos lados CA y CB del angulo ACB a que pertenece, é igualmente la BB' equidista de ambos lados BA, BC, del angulo ABC a que pertenece, luego O punto en que se encuentran debe equidistar delos tres lados AB, BC y CA, luego O tambien debe pertenecer á la bisectriz AA' por equidistar de BA y CA.

Agustin Lopez del Baño.



Pregunta 33. En un triángulo cualquiera, el cuadrado de un lado es igual á la suma de los cuadrados de los otros dos, mas ó menos el producto duplo de uno de ellos por la proyeccion del otro sobre él.

1.ª B A C D — 2.ª A D C B — A C D B

El primer caso en que el lado esté opuesto á angulo obtuso, Figura 1.ª Sea el lado cuyo valor queremos hallar el AB; y que cual vemos está opuesto al angulo obtuso C; por ser obtuso el angulo en C tenemos que la perpendicular BD cae fuera del triangulo, y como sabemos, forma en D el angulo recto ADB y tambien el CDB. Ahora bien en este triangulo CDB tenemos que el cuadrado de la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los catetos; asi $BC^2 = BD^2 + DC^2$; y en el triangulo rectangulo ABD tenemos tambien que $BD^2 = AB^2 - AD^2$: mas como sabemos que $CD = AD + AC$ resulta que $CD^2 = AD^2 + AC^2 + 2AC \times AD$: ahora bien sumando las igualdades $BC^2 = BD^2 + DC^2$; $BD^2 = AB^2 - AD^2$ y $CD^2 = AD^2 + AC^2 + 2AD \times AC$ tendremos que $BC^2 = AB^2 + AC^2 + 2AD \times AC$ que es lo que queriamos demostrar. En el 2.º caso, Figura 2.ª, en que el lado está opuesto á angulo agudo, por serlo el en C la perpendicular AD caerá en el interior de dicho angulo: en el triangulo ABD rectangulo, tambien vemos que $BA^2 = AD^2 + DB^2$: tambien en el triangulo rectangulo ADC tenemos que $AD^2 = AC^2 + CD^2$; mas tenemos que en el triangulo rectangulo ABC, $DB = CB - CD$; y en el triangulo ABC tambien tenemos que $DB = DC - BC$, resultará que $DB^2 = CB^2 + CD^2 - 2CB \times CD$; de modo que tenemos las igualdades siguientes $BA^2 = AD^2 + DB^2$, $AD^2 = AC^2 + CD^2$, $DB^2 = CB^2 + CD^2 - 2CB \times CD$, las que suma-

dolas, dan $BA^2 = AD^2 + DB^2 + AC^2 - CD^2 + CB^2 + CD^2 - 2CB \times CD$: en las que simplificando, tenemos que $BA^2 = AC^2 + CB^2 - 2CB \times CD$. que fué lo que nos propusimos demostrar.

Agustin Lopez del Baño

43 Inscribir en un círculo ~~una esfera~~ un triángulo, un cuadrado, un, exágono y un decágono. " " " 9.

Para inscribir el el triángulo debemos llevar el radio seis veces sobre la circunferencia, y unir de dos á dos los puntos.

Para el cuadrado, unir las estremidades de dos diámetros mutuamente perpendiculares

Para el exágono, tambien debemos llevar seis veces el radio sobre la circunferencia y unir estos mismos seis puntos

Para el decágono debemos dividir el decágono en media y estrema razon.

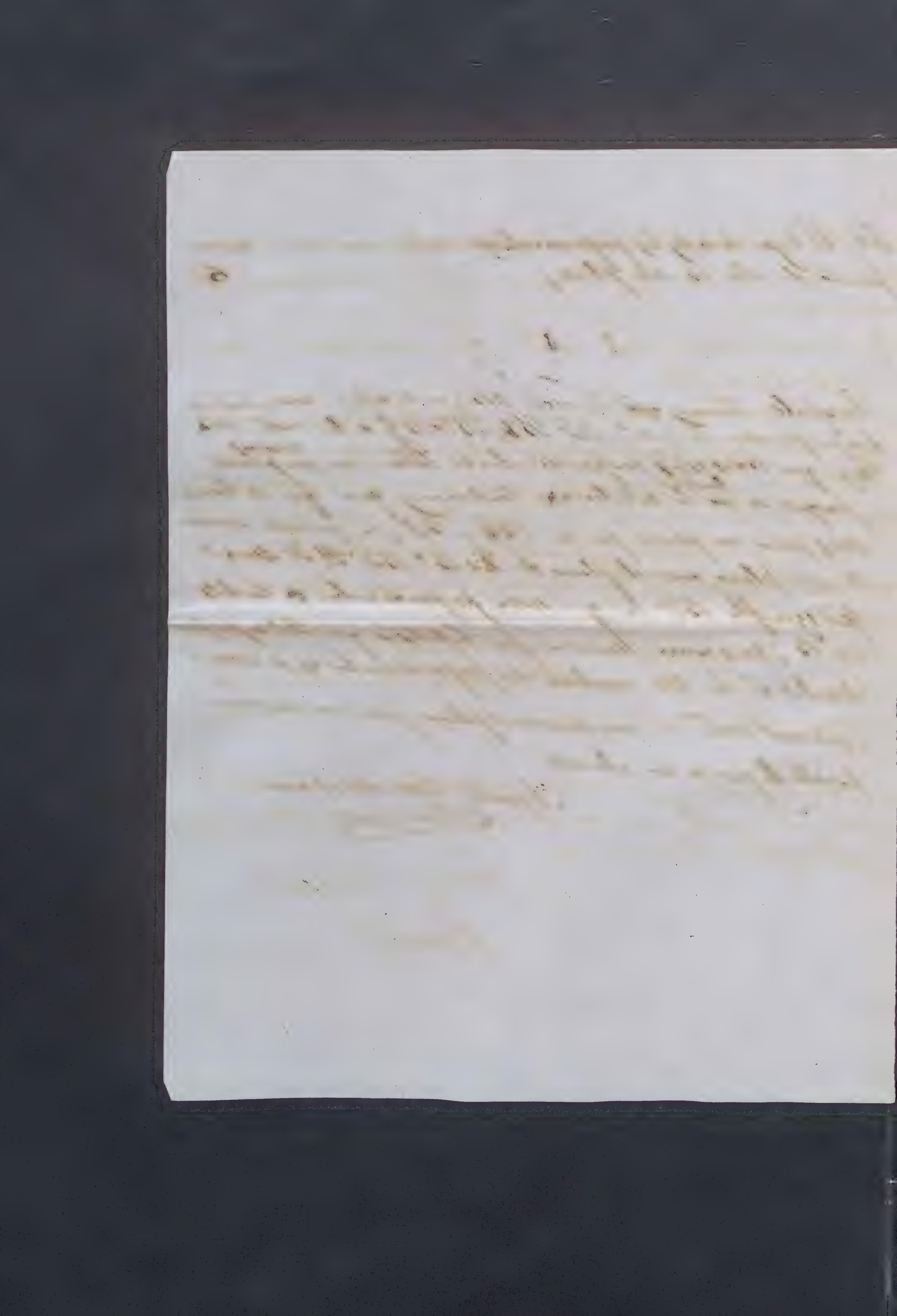
Agustin López del Baño



56 El lugar de todas las perpendiculares tiradas á una recta en un punto de ella es un plano — — — — — — 6

En efecto, tenemos que la recta AB y en B estan levantadas las perpendiculares BC, BD, BE, BF, BG á la recta AB digo que todas estas perpendiculares estan en un mismo plano; porque si no la BE lo estubieran, tendríamos que que si haciamos pasar un plano por la BE y BA, la comun seccion de este plano con el plano de las BC, BD, BF seria por ejemplo BF la que seria perpendicular a la AB en B; mas como tenemos por hipótesis que BC es perpendicular á la AB resultan dos perpendiculares á una misma recta en un mismo plano y en un mismo punto lo que es un absurdo.

Agustin Lopez del Baño

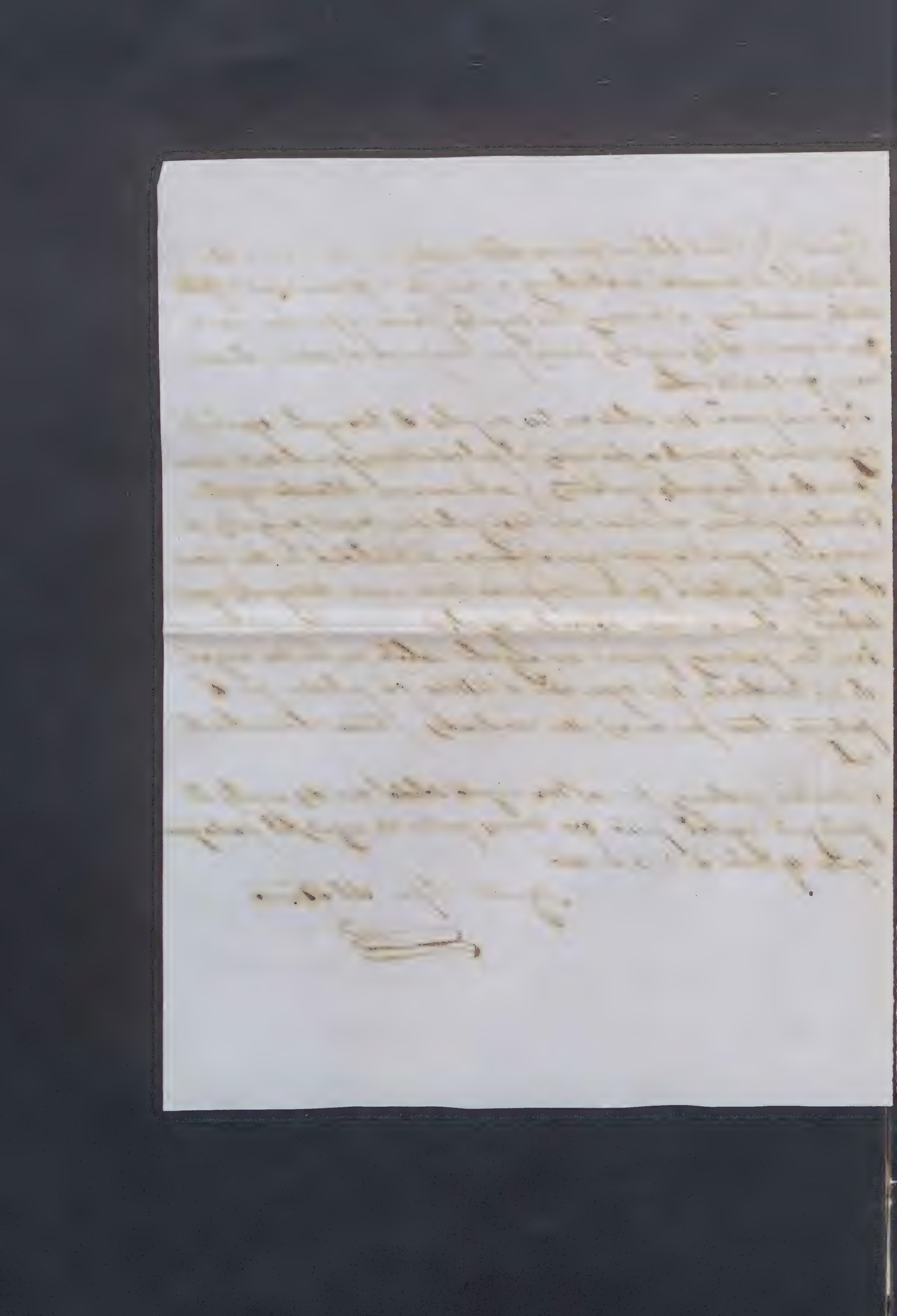


Pregunta 57. No puede haber mas que cinco solidos regulares " " " " 11

Esto es facil de demostrar si atendemos á que para formar un angulo solido, necesitamos á lo menos tres angulos planos; y por otra parte que la suma de los angulos planos que componen el solido, de valor menor que cuatro rectos.

Podemos formar un solido con tres angulos, de triangulo equilatero cuya suma equivale á dos rectos; el poliedro correspondiente se compone de 4 triangulos equilateros, y se denominará tetraedro regular.
Tambien podemos construir un triangulo con cinco angulos de triangulo equilatero, que equivalgan en su totalidad á diez tercios de recto, y el poliedro que le corresponde tiene veinte triangulos equilateros y denominase icosaedro regular.
Tambien podemos formar un angulo solido, con los tres angulos de un cuadrado, que equivalen á 3 rectos y el poliedro que le pertenece tiene por caras, seis cuadrados, y toma el nombre de cubo.
Tambien podemos formar un angulo solido con dos angulos del pentagono regular puesto que tenemos que los dos angulos del pentagono regular equivalen á 2/5 de recto.

Agustin Lopez del Baño

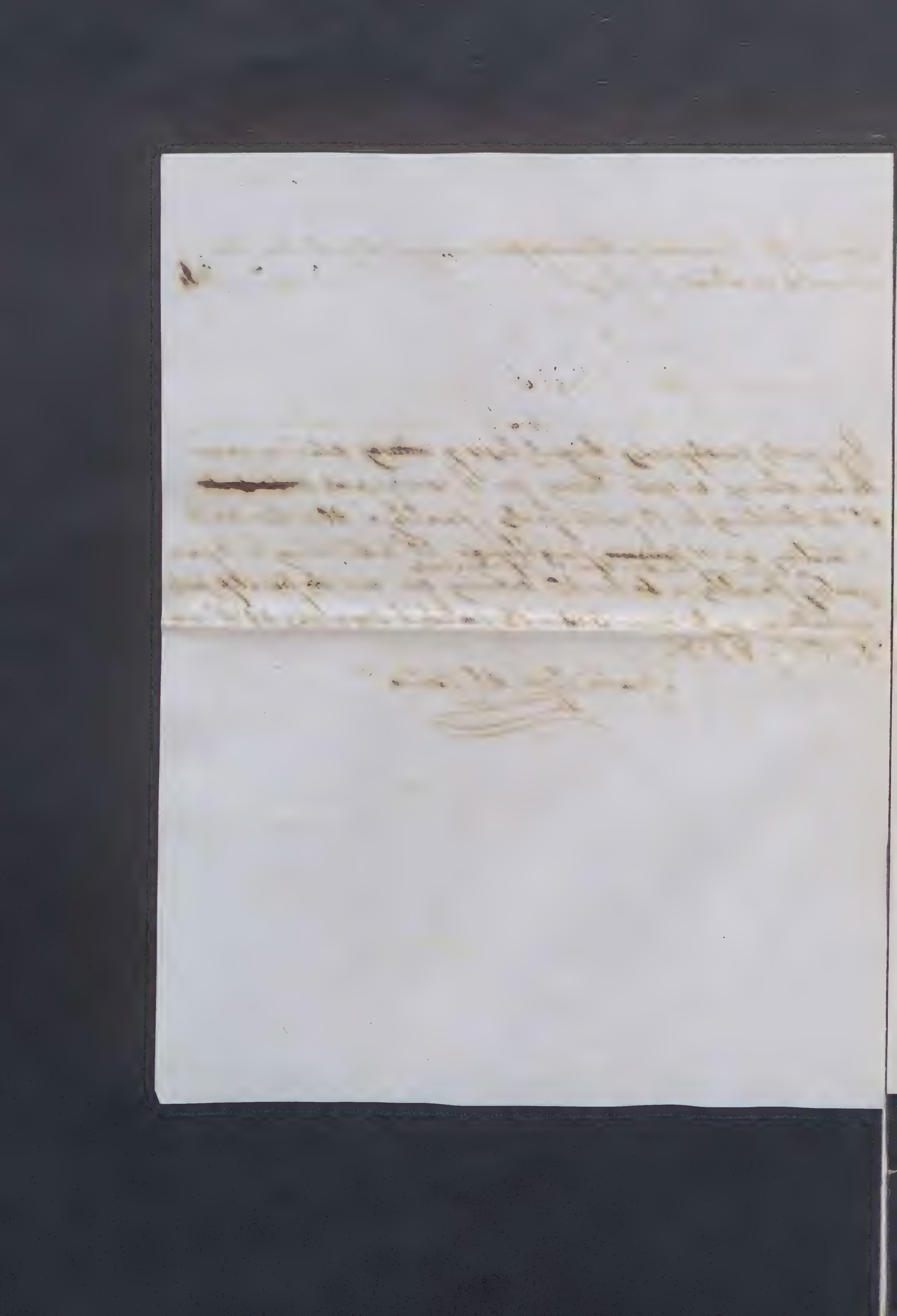


Pregunta 7.ª Demostrar que los paralelepipedos rectangulos de iguales bases, estan en razon de sus alturas. " " " " " " " " 04

D'' C''
A'' B''
D' C'
A' B'
D C
A B

Digo que dos paralelepipedos de iguales bases y ~~alturas~~ estan en razon de sus alturas. en efecto tenemos que el paralelepipedo ~~[illegible]~~ AC'' lo dividimos en 12 partes iguales y paralelas á ~~AC~~ la base ABCD y tambien que el ~~[illegible]~~ paralelepipedo AC' lo dividimos en 5 partes iguales y paralelas á la base AC (á las en que se ha dividido el paralelepipedo) tendremos que estos dos paralelepipedos se hallaran en la razon 5 es á 12 por estarlo sus aristas AA'A'', BB'B, CC'C'' y DD'D''.

Agustin Lopez del Baño



77 Hallar el volumen de la esfera 12

El volumen de la esfera se divide en dos segmentos, por un plano; y la suma delos volumenes será el volumen pedido: el area del un segmento es igual al area del segmento multiplicada por el tercio del radio, luego equivaldrá á $A \times \frac{1}{3} r$. pudiendo del mismo modo hallar el area del otro segmento, tenemos que la dela esfera equivale á $(A + A')\frac{1}{3} r = 4/3 \pi r^3$.

Agustin Lopez del Baño

Exámen de Geometria

Por ultimo ~~supongamos~~ sea el caso en que tengan un angulo igual comprendido por lados iguales: y empleando la superposicion resulta que suponiendo ~~sea~~ el angulo comprendido B y B' por los lados AB = A'B' y BC = B'C' resulta que superponiendo el lado A'B' sobre el AB como hemos supuesto iguales los angulos ~~resulta~~ el lado B'C' vendra a parar sobre el lado BC y por tanto los dos lados del 2º triangulo quedaran confundidos con los del 1º y por tanto tambien se habran confundido los puntos A y A' ~~C~~ y C extremos de los lados AC y A'C' luego ambos triangulos son iguales, que era lo que me propuse demostrar.

La pregunta 81 no la he contestado por no solo no recordarla sino que aun creo no se ha esplicado en clase.

Sevilla 2 de Junio de 1856.

Agustin Lopez del Baño

31 [illegible] 7

13 Del valor de las cosas en moneda ó del precio corrte. Como se regula el precio por lo q. [illegible]. Como se [illegible]. 6

59 De la [illegible]. 12

42 Oficios y cualidades de la moneda. 10

32 [illegible] 15

55 Teoria de la rta. Teorema de Ricardo. 9.

61 De las excepciones q. comporta la libertad de comº. 15

40 De las circunstancias q. contrapesan el inconveniente de las maquinas. 14

4 Sistema Mercantil. 2.

53 Nociones de la Tierra. 5

14 [illegible]

[illegible] varias: 1ª aumentan los productos; 2ª economizan tpo y trabajo; 3ª le evitan al [illegible] trabajos penosos, y 4ª perfeccionando los productos. Demostrar estas [illegible] pues son tan obvias q. á primera vista se conocen sin embargo [illegible] hombre, para obtener los mismos resultados de ellas [illegible] 2ª tambien es bastante clara pues produciendo mayor cantidad de efectos [illegible] q. [illegible] tpo [illegible] trabajo pues en otro caso [illegible] ellas resultados ventajosos. Atendiendo á la razon y [illegible] en su totalidad á [illegible] las fuerzas del hombre en el trabajo de la [illegible] del hombre hasta tal grado q. si es su ocupacion continua [illegible] quedan imposibilitados para el trabajo al llegar á los 40 ó 50 años; si atendemos á el perfeccionamiento de los productos, observamos á primera vista q. la [illegible]

hombre ~~con [illegible]~~ equipados las barinas fuertes i los tan bien medidos de la mano del hombre?

B; y 51 en el programa.

¿Pregunta si el sistema de libertad de comercio admite excepciones o lo mismo [illegible] q. decir si el sistema restrictivo es en algunos casos ventajoso á las naciones. Colbert [illegible] q. esto es cierto es decir q. algunos casos de proteccion [illegible] [illegible] ... [illegible] al punto de todas las naciones civilizadas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] este punto tratado. Algunos han [illegible] q. el sistema seria un estimulo para las naciones o provincias q. se hallasen en un estado atrasado [illegible] [illegible] [illegible] aliciente de un [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las naciones en q. este sistema [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. á escepcion de algunas (muy pocas) industrias las demas se hallan en el estado [illegible] [illegible] mas este [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Algunos han [illegible] [illegible] q. el sistema [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] este argumento se puede destruir examinando q. si nosotros necesitamos algunas mercancias aun la misma nacion nos las proporcionaria [illegible] en su interes de dar salida á sus productos por no [illegible] su industria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] demostrando q. son casi inutiles por no decir inutiles este medio de [illegible] [illegible]?

B; y 52 en el programa

[illegible] [illegible] sobre la libertad de elegir industrias y dedicarse á ellas, [illegible] debe [illegible] [illegible] [illegible] de ~~los~~ aquellas q. que por la ~~mala~~ poca capacidad de los q. la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] medicos, [illegible] debe [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el publico no puede apreciar sus buenas cualidades [illegible] q. podria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los Estados Unidos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de aquella nacion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

sus conocimientos.

8 y 9 en el programa.

No pueden ponerse límites á los productores pues [illegible] el consumo: porque [illegible] que conforme [illegible] los productos [illegible] [illegible] el consumidor [illegible] hasta [illegible] y su [illegible]. Say atribuye á cuatro causas [illegible] [illegible] la [illegible] del consumo: 1ª del exceso de [illegible] porque [illegible] consume [illegible] géneros manufacturados y atendiendo á la ley de la oferta y el pedido [illegible] bajar de precio y se harán improporcionales poco á poco á todas las clases de la sociedad. 2ª á la falta de civilización: esta causa es muy obvia pues [illegible] [illegible] en un pueblo salvaje q. los naturales [illegible] no conociéndolas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para obtenerlas. 3ª de la mala [illegible] de los gobiernos pues si estos favorecen á una industria es evidente q. los [illegible] [illegible] á la [illegible] y por tanto [illegible] en los demas [illegible] [illegible] los precios de sus productos. 4ª del atraso de la industria: es [illegible] q. cuando una industria se halla en su nacimiento sus productos son [illegible] y segun lo q. hemos sentado menos pueden disfrutar de sus productos: [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] años y [illegible] q. hoy hay [illegible] [illegible] en todas las industrias. Por lo q. dejo sentado se [illegible] q. hay [illegible] para tener un exceso en la produccion.

10 y 42 en el programa

La moneda es indispensable en un pais civilizado puesto que es la [illegible] y sirve de intermediaria en los cambios. Sus circunstancias deben ser: 1ª que tenga una utilidad reconocida por todos. 2ª que su valor sea estable y para esto es preciso [illegible] [illegible] [illegible]. 3ª que sea trasportable con el menos gasto posible y para q. esto suceda es preciso q. tenga poco volumen [illegible] sea de mucho valor. 4ª que pueda ser divisible. 5ª que pueda recibir un [illegible] por la cual su valor sea conocido por todos. Algunos pueblos han usado como moneda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] civilizadas [illegible] usan para su moneda oro y plata: aun cuando el cobre se ha generalizado [illegible] mas bien para evitar [illegible] [illegible] divisibilidad [illegible]

D. y 55 en el programa.

[illegible] la diferencia q. existe entre el precio natural y el [illegible] [illegible] demostrar esta ~~[illegible]~~ teoría supongamos q. ~~[illegible]~~ las tierras de 1ª calidad ~~[illegible] puesta en cultivo~~ a pesar de haberse puesto en cultivo [illegible] no bastasen los productos q. [illegible]. Los labradores se verían en la necesidad de labrar las tierras de 2ª calidad las cuales solo producirán ~~los mismos productos~~ [illegible] 1ª [illegible] [illegible] mayores capitales q. en estas. De lo dicho [illegible] [illegible] que debe haber en el mercado dos [illegible] [illegible] en la calidad de las tierras); pero no sucede así pues siendo el mercado el mismo y teniendo iguales cualidades los [illegible] [illegible] precio [illegible] los producidos con mayores [illegible] por cierto. [illegible] [illegible] que pague el [illegible]. [illegible] [illegible] el precio porque [illegible] [illegible] terreno de 1ª calidad en otro de inferior [illegible] [illegible] hacer un [illegible] de 2ª otro de 1ª La doctrina anterior es [illegible] el Teorema de Ricardo.

D. y 21 en el programa.

Hallando [illegible] [illegible] una industria [illegible] [illegible] dividida en: agrícola [illegible] ~~sacan~~ [illegible] por medio del cultivo las 1ª materias: [illegible] [illegible] las 1ª materias: mercantil [illegible] los consumidores los productos de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D. y 53 en el programa.

Por tierra [illegible] [illegible] de la producción el cual por medio de los [illegible] [illegible] del trabajo y [illegible] produce las 1ª materias [illegible] ~~[illegible]~~ industrias todas. El valor de la tierra varía [illegible] [illegible] y según sus calidades. A pesar de haber [illegible] [illegible] [illegible]

6 y 13 en el programa.

El valor de una cosa en el dinero es el precio corriente. Este precio en la practica resulta siempre hasta el [illegible] en q. el vendedor y comprador se [illegible] de acuerdo en el acto de la venta-compra. No basta q. una cosa ~~sea util para q.~~ tenga valor pues si está al alcance de todo el mundo lo pierde: vease el aire q. respiramos. Los Economistas han ~~estudiado~~ *[illegible]* dos formulas: 1.ª La ley de la oferta y el pedido; y los gastos de produccion. De q. una misma cantidad v. g. 100 rs. puede comprar distintas sumas de efectos como 20 arrobas de papa y una de queso, se deduce q. una cosa es tanto mas cara cuanto es [illegible] *ó de otro modo* y mas barata cuanto mas se ofrece, " q. una cosa es tanto mas cara cuanto mas se pide y mas barata cuanto menos: de lo q. se deduce q. el valor de una cosa está en razon directa del pedido y [illegible] de la oferta.

Ricardo es el 1.º q. habló acerca de [illegible] q. tenian en el valor de las cosas ~~[illegible]~~ los gastos de produccion y se fundó en q. nadie produce por el mero gusto de producir. Esta formula es mas facil de comprender q. la de la oferta y el pedido.

2 y 4 en el programa.

~~Los economistas~~ en vista de las [illegible] guerras q. tuvieron lugar en el siglo 16 Francia, España y Inglaterra [illegible] un sistema q. llamaron Mercantil, cuya base era que una nacion era mas poderosa cuanto mas metales preciosos poseia. En este tpo los soberanos con el objeto de desminbrar el poder de los Reyes [illegible] concedieron á los pueblos varios privilegios. Este sistema recibió un gran golpe con [illegible] de [illegible]

Sevilla 12 de Junio de 1855

Agustin [illegible]

ESCUELA INDUSTRIAL
SEVILLANA.

He recibido de manos del S. Secretario dela Escuela Industrial de esta Capital, el titulo de Profesor Mercantil espedido á mi favor por el Director de Instruccion pp.ca Sevilla Noviembre 9 de 1857.

Agustin Lopez del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

Ingles | *Año* | *Número* 3.

D. Agustin Lopez del Baño y á cuidado
de catorce años de edad
natural de Mairena del Alcor
Provincia de Sevilla
Diócesis de la misma
hijo de D. Jose y de Doña Leocadia
avecindados en Sevª
calle de Arguijo núm. 1
solicita matricularse para el curso de 1853 á 1854 en la Clase de
ingles como alumno esterno
Vive en esta ciudad calle de idem casa núm. "
Está encargado á D. Jose Lopez del Baño que
vive en Sevilla calle de idem núm. "
Sevilla 30 de Setiembre de 1853

Firma del Padre, Tutor ó encargado.

Jose Lopez del Baño

Firma del Estudiante.

Agustin Lopez del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

Matrícula de alumnos externos para el curso de 1855 á 1856.

CLASE DE Geometría Trigonometría &ª

DON Agustín Lopez del Baño y Dindado de edad de 16 años, natural de Medina del Alcor provincia de Sevilla hijo de D. José y de Doña Leocadia solicita matricularse para el curso académico de 1855 á 1855 en el 2º año de industria, como alumno externo en la clase de matemáticas del mismo año.

Vive en esta ciudad calle de Arguijo casa núm. 1

Está encargado á D. Franco. Porrua que vive en Sevilla calle de Pza. de la Magdalena núm. 8.

Sevilla 24 de Octubre de 1855.

Firma del padre, tutor ó encargado.

Francisco Porrua

Firma del estudiante.

Agustín Lopez del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

Matrícula de alumnos externos para el curso de 1855 á 1856.

CLASE DE Economía política

DON Agustín López del Baño y Diosdado de edad de 16 años, natural de Mairena del Alcor provincia de Sevilla hijo de D. José y de Doña Leocadia. solicita matricularse para el curso académico de 1855 á 1855 en la clase de Economía Política, balanza universal &ª.

Vive en esta ciudad calle de Arquijo casa núm. 1
Está encargado á D. Fran.co Porrua que vive en Sevilla calle de Pza de la Magdalena núm. 7

Sevilla 24 de Octubre de 1855.

Firma del padre, tutor ó encargado.

Francisco Porrua

Firma del estudiante.

Agustín López del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

Matrícula de alumnos externos para el curso de 1856 á 1857.

CLASE DE Geometría y Trigonometría

DON Agustin Lopez del Baño y Diosdado de *edad de* 17 *años, natural de* Mayrena *provincia de* Sevilla *hijo de D.* Jose *y de Doña* Leocadia *solicita matricularse para el curso académico de 1856 á 1857 en la clase de* Geometría y Trigonometría *como alumno externo*

Vive en esta ciudad calle de Argüijo *casa núm.* 1.

Está encargado á D. Su padre *que vive en Sevilla calle de* espresada *núm.* 1

Sevilla 30 *de* Setbre *de 1856.*

Firma del padre, tutor ó encargado.

Jose Lopez del Baño

Firma del estudiante.

Agustin Lopez del Baño.

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

Matrícula de alumnos internos para el curso de 1857 á 1858.

ENSEÑANZA de Comercio

3.er AÑO DE CARRERA.

DON Agustin Lopez del Baño de edad de 18 años, natural de Marchena provincia de Sevilla hijo de D. José M.ª y de Doña solicita matricularse para el curso académico de 1857 á 1858 en 3.er año de Comercio

Vive en esta ciudad calle de la Viscaína casa núm. 8

Está encargado á D. Emilio Marquez que vive en Sevilla calle de Capuchinas núm. 20

Sevilla 14 de Octubre de 1857.

Firma del padre, tutor ó encargado.

Emilio Marquez

Firma del estudiante.

Agustin Lopez del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

Francés | Año | Número 1º

D. Agustín López del Baño y Diósdado

de catorce años de edad

natural de Mairena del Alcor

Provincia de Sevilla

Diócesis de la misma

hijo de D. José y de Doña Leocadia

avecindados en la misma

calle de Arquijo núm. 1

solicita matricularse para el curso de 1853 á 1854 en la clase de francés como alumno esterno inscripto

Vive en esta ciudad calle de " casa núm. "

Está encargado á D. José López del Baño que

vive en Sevilla calle de " núm. "

Sevilla 13 de Octubre de 1853

Firma del Padre, Tutor ó encargado.

José López del Baño

Firma del Estudiante.

Agustín López del Baño

Espediente formado á instancia de D. Agustin Lopez del Baño y Diosdado para optar al profesorado en la enseñanza de Comercio



Sr. Director de la Escuela Industrial Sevillana.

Sevilla 27 de Agosto de 1857

Certifíquese á continuacion por el Secretario de esta Escuela lo que resulte acerca del solicitante en los libros y asientos de la misma

Lozada

Don Agustin Lopez del Baño y Diosdado, alumno que ha sido de esa Escuela de Comercio, á V. S., con la consideracion debida, expone que ha cursado en ella con aprovechamiento los años designados á la carrera mercantil, segun el plan vigente, y desea, por convenir á sus intereses, practicar los ejercicios que dicho plan señala como necesarios para obtener el titulo de Profesor Mercantil; por tanto

A V. S. ruega se sirva disponer lo necesario para que dichos actos se verifiquen antes que el nuevo plan tenga fuerza legal, á fin de evitar los perjuicios que en otro caso podrian seguírsele. Asi lo espera de la notoria rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios dilatados años. Sevilla 26 de Agosto de 1857.

Agustin Lopez del Baño



D. Emilio Marquez y Villarroel, Catedrático de Mecánica industrial y construccion de máquinas y Secretario de la Escuela Industrial profesional Sevillana

Certifico: que D. Agustin Lopez del Baño y Dorado ha cursado y probado en esta Escuela, desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres al cincuenta y siete inclusives, las asignaturas correspondientes á los tres años de la enseñanza de Comercio, segun resulta de los libros y asientos de esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en el decreto marginal de la solicitud que precede, pongo la presente, visada por el Sr. Director de la Escuela en Sevilla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.

Vº Bº
Losada

Emilio Marquez

Sevilla primero de Setiembre año del sello

Decreto } Resultando por la certificacion que antecede que D. Agus

tin Lopez del Baño y Diosdado ha cursado y probado las asignaturas de los tres años de la enseñanza de Comercio se admitan á los ejercicios que pretende señalandose desde hoy para que tenga lugar el primero el dia ocho del presente mes á las doce de su mañana; y para dicho fin constituyanse en tribunal en dicho dia y bajo mi presidencia los tres D. Emilio Marquez D. Ramon Parreño y D. Manuel de Roa

Lozada

Acta del 1er Egercicio
tres
Lozada
Parreño
De Roux
Marquez

En la Ciudad de Sevilla á ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en el local de esta Escuela los tres que al margen se expresan nombrados para juzgar el primer ejercicio solicitado por D. Agustin Lopez del Baño y Diosdado para optar al titulo de profesor en la enseñanza de Comercio, se dió principio al acto, y despues de ser preguntado indistintamente el examinando sobre las asignaturas de Aritmética y Algebra mercantil, primera parte de teneduría y Calculos mercantiles y hallandolo suficientemente instruido en ellas se procedió á la votacion resultando aprobado por unanimidad, de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

German de Lozada

Ramon Ruiz y Parreño

Manl. de Roux y Fernz.

Emilio Marquez

Señalo



Señalamiento — Se señala para el segundo ejercicio el dia doce del presente mes á las doce de su mañana para lo cual convoquese el tribunal, que lo compondrán, tambien bajo mi presidencia, los Sres D. Manuel Le-Roux, D. Maximo Fernandez Reynoso y D. Victoriano Morillas. Sevilla nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Lozado

Acta del 2º Ejercicio
Sres
Lozado
Le-Roux
Reynoso
Morillas.

En la Ciudad de Sevilla á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en el local de esta Escuela los Sres que al margen se designan se procedió al segundo ejercicio acordado en el anterior señalamiento, y despues de preguntar al examinando sobre las asignaturas de Ingles, Economía politica balanza &, Geografía fabril y Derecho mercantil se le halló suficientemente instruido por lo cual fue aprobado por unanimidad y dieron por terminado el acto

Jeronimo Lozado   Mml. LeRoux y Fern.

D. Maximo F. Reynoso   Victoriano Morillas

por

mesa un acta general de este expediente y acompañada del papel de reintegro que ha presentado D. Agustin Lopez del Baño y Alcordado remitan original al Ylmo. Sr. Director general de instruccion pública. Sevilla trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Losada

Diligencia / En este dia se remitió á la Direccion general el acta acordada y el papel de reintegro entregado por el interesado. Sevilla trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Escuela especial de Comercio

NIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1852

Número 6

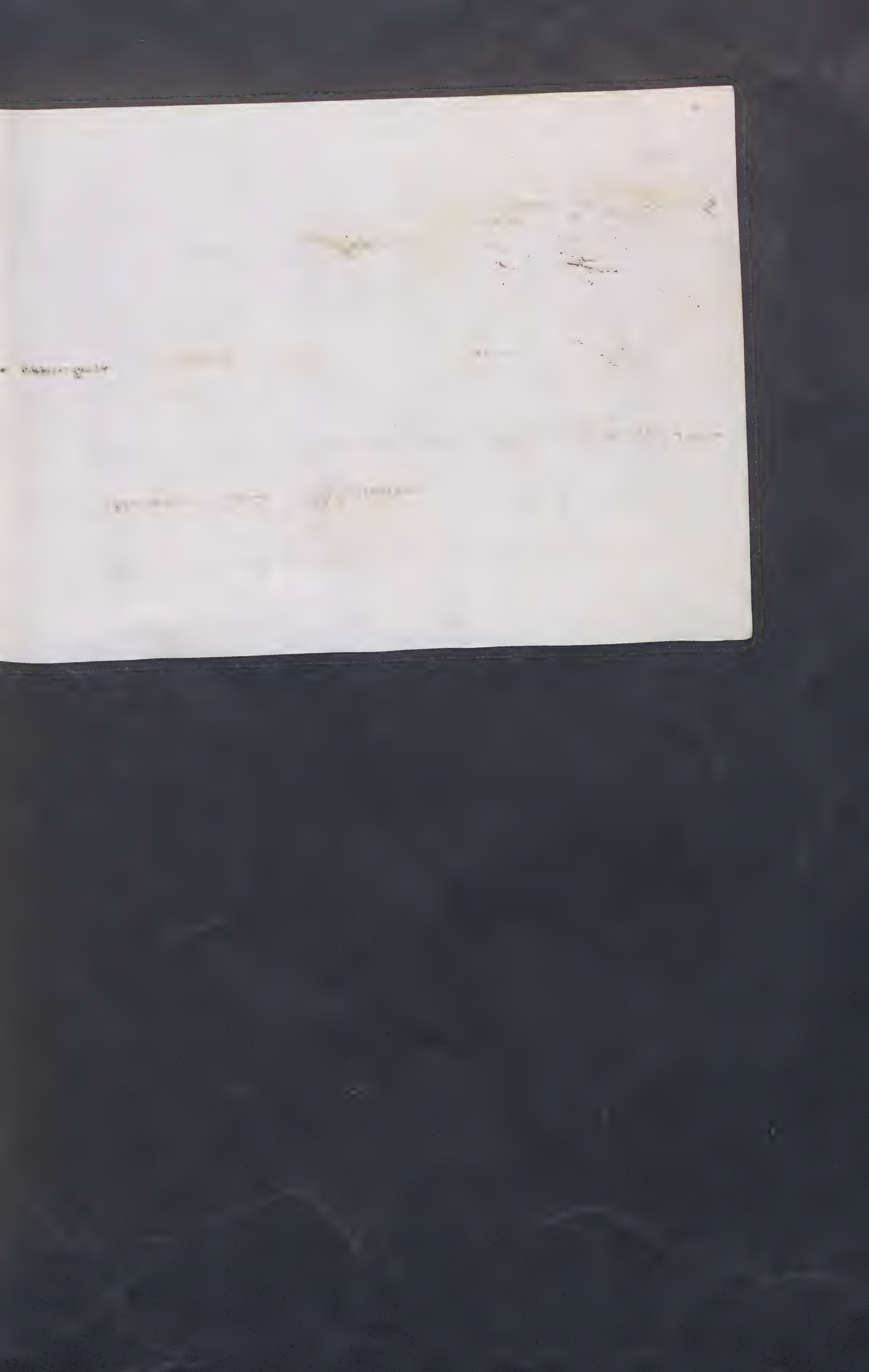
D. Agustin Lopez del Baño alumno de 2.º año ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la calificacion de Bueno

Sevilla 18 de Febrero de 1852

Lic. Agustin Moncealo [illegible]

Dr. Fran.co de P. Portillo

Man.l LeRoux



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Comercio 2.º año — Matemáticas NÚM. 6

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Agustín Lopez del Baño

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
… voluntaria	Bueno	Bueno	Ninguno	Bueno

Sevilla 14 de febrero de 1852

[illegible signature]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

Curso ind.^l Sor.^e

AÑO

NÚM. 6

D. Agustín López del Baño
ha merecido en los exámenes generales ord.^s las censuras siguientes.

En la asignatura	1.ª	Bueno
En la	2.ª	id id
En la	3.ª	
En la	4.ª	
En la	5.ª	
En la	6.ª	
En la	7.ª	

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Bueno

Sevilla 5 de Junio de 1852

Lic. Agustín J. Corral — Dr. Fran.^co de P. Portillo

Ramon Pérez y Parraño

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

Ext.º cur.ª Sec.ª

AÑO

NÚM. 6

D. Agustin Lopez del Baño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de M.ᵃˢ	Bueno
2.ª de 2.ᵒ de	id.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 5 de Junio de 1852.

FIRMA DEL EXAMINADOR,

Ramon F. y Barrera

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

... Cª ind.l Sev.ª

AÑO

NÚM. 6

D. Agustin Lopez del Baño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.		CALIFICACIONES.
1.ª de	M.cas	Bien
2.ª de	P.ca D.l	Bien
3.ª de		
4.ª de		
5.ª de		
6.ª de		
7.ª de		

Sevilla 5 de Junio de 1852

FIRMA DEL EXAMINADOR,

Agustin Moreau

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

[Escu]ela Industrial Sevillana

AÑO 1º

NÚM. 6

D. Agustin Lopez del Baño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Matemáticas	Bien
2.ª de Partida doble	Bien
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 5 de Junio de 1852

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dn. Fran.co del Portillo

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

~~Facultad de~~ Comercio — Año 2.º — Número 7.

D. Agustin Lopez del Baño y Dios dado
de 13 años de edad
natural de Mairena del Alcor
Provincia de Sevilla
Diócesis de Id.
hijo de D. Jose M.ª y de D.ª Leocadia Dios dado
avecindados en esta Ciudad
calle de Argüijo núm. 2
solicita matricularse para el curso de 1852 á 1853 en 2.º año de Comercio
Vive en esta ciudad calle ~~de~~ dicha casa núm. dicho
Está encargado á D. Jose M.ª su padre que
vive en Sevilla calle ~~de~~ dicha núm. dicho
Sevilla 28 de Setiembre de 1852.

Firma del Padre, Tutor ó encargado.

Jose Lopez del Baño

Firma del Estudiante.

Agustin Lopez del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

CURSO DE 1852 Á 1853

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1853

NÚMERO 7

D. Agustin Lopez del Baño alumno de 2.º año de Comercio ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso y obtenido la calificacion de sobresaliente.

Sevilla 9 de Febrero de 1853.

Agustin Moureau

Joaquin Riquelme

UELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

CURSO DE 185*2* Á 185*3*

Comercio Año *2.º* Núm. *7*

D. *Agustin López del Rincón y Hernández* ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan:

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
ª de *Comercio*	*Muy bien*
ª de	
ª de	
ª de	
ª de	
ª de	
ª de	

Sevilla *18* de *Junio* de 185*3*.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Agustin Moreno

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

CURSO DE 1852 Á 1853

Año 2.º

Núm. 7

D. Agustin Lopez del Baño y Dosidad... ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan:

ASIGNATURAS.		CALIFICACIONES.
.ª de	Comercio	Muy bien
.ª de		
.ª de		
.ª de		
.ª de		
.ª de		
.ª de		

Sevilla 18 de Junio de 1853.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Maximo F. [illegible]

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA. CURSO DE 1852 Á 1853

Com.^l Año 2.º Núm. 7

D. Agustin Lopez del Baño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan:

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Com.l	Muy bien
2.ª de	
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 18 de Junio de 1853

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Ramon F. y Barreiro

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA. Curso de 1852 á 1853

Comercio Año 2 Núm. 7

D. Agustin Lopez del Baño
ha merecido en los exámenes generales ordinarios las censuras siguientes:

En la asignatura	1.ª	Comercio . . . Muy bién
En la	2.ª	
En la	3.ª	
En la	4.ª	
En la	5.ª	
En la	6.ª	
En la	7.ª	

Por tanto los jueces infrascritos le califican definitivamente de Sobresaliente

Sevilla 18 de Junio — de 1853

Agustin [illegible] [illegible]

[illegible]

Atanasio J. Reynoso

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA:

Comercio | Año 3.º de Comercio | Número

D. Agustin Lopez del Baño y Diosdado
de 15 años de edad
natural de Aracena del Alcor
Provincia de Sev.ª
Diócesis de id.
hijo de D. Jose y de Doña Leocadia
avecindados en Sevilla
calle de Argujo núm. 1
solicita matricularse para el curso de 1854 á 1855 en el 3.er año de Comercio
Vive en esta ciudad calle de id casa núm. id
Está encargado á D. Su padre que
vive en Sevilla calle de id núm. id
Sevilla 2 de Nov.re de 1854

Firma del Padre, Tutor ó encargado.
Jose Lopez del Baño

Firma del Estudiante.
Agustin Lopez del Baño

ESCUELA INDUSTRIAL SEVILLANA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE *Comercio* AÑO *3.º* NÚMERO *21.*

D. *Agustín López del Baño y [illegible]*
de *014* años de edad
natural de *Mairena del Alcor*
Provincia de *Sevilla*
Diócesis de *id.*
hijo de D. *José M.ª* y de D.ª *Leocadia*
avecindados en *Sevilla*
calle de *Argüijo* núm. *1*
solicita matricularse para el curso de 185*3* á 185*4* en *3.er año de Comercio*
Vive en esta ciudad calle de *)* casa núm. *)*
Está encargado á D. *José M.ª López del Baño* que
vive en Sevilla calle de *id.* núm. *)*
Sevilla *15* de *Setiembre* de 185*3*.

Firma del Padre, Tutor ó encargado.

José López del Baño

Firma del Estudiante.

Agustín López del Baño

colorchecker CLASSIC

mm

calibrite